



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 031-2018-AL-MPC

Cañete, 14 de febrero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 015-2018-PPM/MPC de fecha 12 de enero de 2018 de la Gerencia de Procuraduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el inc. 2) del Art. 139° de nuestra Ley de Leyes, fundamenta que: *"Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado e autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."*. Así también, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°, describe: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, el numeral 41.2) del Art. 41° de la Ley N° 27584 - Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, expresa *"El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior"*;

Que, el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a los puntos expuestos respecto al cumplimiento de los mandatos judiciales, cuando son dirigidos a la Entidad, corresponde el titular del pliego determine su cumplimiento y encargue al órgano competente para ejecutarlo; asumiendo este último las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, por su incumplimiento;

Que, con Informe N° 052-2018-SGRRHH-MPC de fecha 17 de enero del 2018, el Sr. Jhampier Sarmiento Carranza - Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), solicita se emita el acto resolutivo que ordene lo dispuesto por el órgano jurisdiccional según el Informe N° 015-2018-PPM/MPC de fecha 12 de enero de 2018 suscrito por la Abg. Mirtha Sotelo Pérez - Gerente de Procuraduría Municipal que adjunta la RESOLUCIÓN NÚMERO DOS de fecha 11 de diciembre de 2017, emitido por el 2° Juzgado Civil - Sede Central (Expediente N° 00017-2016-84-0801-JR-LA-02), exhorta a la Municipalidad Provincial de Cañete, **CUMPLA** con reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado con el demandante MARCO ANTONIO HUARI HUAMÁN, en su calidad de obrero de limpieza pública de parques y/o jardines u otro similar de la Gerencia de Servicios Públicos, debiendo suscribir el respectivo contrato, indicándose que los contratos celebrados entre las partes se han desnaturalizado desde el 02 de mayo del 2016 a la fecha. Asimismo, en resguardo de la sanción pecuniaria a imponerse a la Entidad en caso de incumplimiento del mandato judicial (Oficio N°017-2016-84-JMPCÑ-CSJCÑ/PJ-LA-S-LMCA de fecha de recepción por la Sub Gerencia de Gestión Documentaria de la MPC de fecha 11 de enero de 2018), el Sub Gerente de Recursos Humanos deja constancia que emitió un acta de cumplimiento de fecha 16 de enero del 2018, debidamente suscrito por el demandante, iniciando desde dicha fecha los procedimientos que se encuentren dentro de su competencia;

...///

89-18





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 02
R.A. N° 031-2018-AL-MPC

Que, asimismo obra la demanda interpuesta por don MARCO ANTONIO HUARI HUAMÁN en contra de la Municipalidad Provincial de Cañete sobre Desnaturalización de Contrato de Trabajo, en el cual consta:

- La RESOLUCIÓN NÚMERO TRES del 20 de febrero de 2017 (Sentencia) del Segundo Juzgado Civil Permanente de San Vicente de Cañete, declaró "FUNDADA la demanda interpuesta ...; en consecuencia, declaró la desnaturalización de los contratos celebrados por el demandante con la demandada desde el dos de mayo del dos mil dieciséis a la fecha, ...; por lo tanto SE DECLARA que el demandante mantuvo vínculo laboral permanente desde el inicio de su vínculo laboral y que la misma corresponde regularse bajo el régimen laboral privado en el cargo de obrero de limpieza pública de parques y/o jardines u otro similar de la Gerencia de Servicios Públicos...".
- La RESOLUCIÓN NÚMERO SEIS del 27 de junio de 2017 (Sentencia de Vista) emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, resuelve "declarar NULA la Resolución Número Cuatro de fecha veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, que corre a fojas cuarenta y nueve y cincuenta, que concede apelación con efecto suspensivo presentado por la demandada Municipal Provincial de Cañete, a través de su Procuradora Pública Municipal, contra la Sentencia (Resolución Número Tres), de fecha veinte de febrero del dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Juzgado Civil Permanente de Cañete; que declaró FUNDADA la demanda Promovida por MARCO ANTONIO HUARI HUAMÁN";



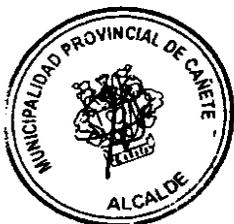
Que, mediante Informe Legal N° 037-2018-GAJ-MPC de fecha 07 de febrero de 2018, el Abg. Horacio Hinostriza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina, 1) Que, es viable se expida Resolución de Alcaldía a efectos de dar cumplimiento del mandato establecido en la RESOLUCIÓN NÚMERO DOS del 11 de diciembre de 2017, expedida por el 2° Juzgado Civil - Sede Central (Expediente N°00017-2016-84-0801-JR-LA-02) de ... "Reconocer el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral privado al demandante MARCO ANTONIO HUARI HUAMÁN en su calidad de obrero de limpieza pública de parques y/o jardines u otro similar de la Gerencia de Servicios Públicos, debiendo suscribir el respectivo contrato, indicándose que los contratos celebrados entre las partes se han desnaturalizado desde el 02 de mayo de 2016 a la fecha, bajo apercibimiento de imponérsele una multa ascendente a tres unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento", 2) Que, se encargue a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que apruebe la presente, así como se disponga la validez de aquellos actos ejecutados por este con eficacia anticipada al 16 de enero de 2018. Asimismo, se encargue a la Gerencia de Administración y Finanzas la verificación de la ejecución y cumplimiento, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información accione según su competencia; y 3) Que, se notifique a las partes involucradas en el presente; así como a la Procuradora Pública Municipal, para que comunique al juez el presente acto administrativo;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la visaciones de la Gerencia Municipal y de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el vínculo laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral privado con el Sr. **MARCO ANTONIO HUARI HUAMÁN** en su calidad de obrero de limpieza pública de parques y/o jardines u otro similar de la Gerencia de Servicios Públicos, debiendo suscribir el respectivo contrato, indicándose que los contratos celebrados entre las partes se han desnaturalizado desde el 02 de mayo del 2016 a la fecha; en cumplimiento al mandato judicial recaído en la RESOLUCIÓN NÚMERO DOS de fecha 11 de diciembre de 2017 del Segundo Juzgado Civil - Sede Central (Expediente N° 00017-2016-84-0801-JR-LA-02); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
R.A. N° 031-2018-AL-MPC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, la verificación de la ejecución y cumplimiento y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, accione según su competencia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del respectivo contrato de trabajo de conformidad con el Art. 1° de la presente Resolución de Alcaldía; así como se disponga la validez de aquellos actos ejecutados, con eficacia anticipada al 16 de enero de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Procuraduría Pública Municipal para que comunique al Juzgado correspondiente el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado, conforme lo dispone el Art. 20° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Barón Guzmán
ALCALDE

